

|  |
| --- |
|  |
| *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS* |
|  |
| *Aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD* |

***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA***

 *ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

***SIMBOLOGÍA UTILIZADA:***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº** | **Símbolo** | **Descripción** |
| **1** | [ABC] / […….] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| **2** | [ABC] / […….] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| **3** |  | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| **4** |  | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| **5** |  | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

***CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:***

*Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº** | **Características** | **Parámetros** |
| **1** | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cmIzquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| **2** | Fuente | Arial |
| **3** | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en generalCursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| **4** | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en generalAzul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| **5** | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica11 : Para el nombre de los Capítulos.10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| **6** | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos) |
| **7** | Interlineado | Sencillo |
| **8** | Espaciado | Anterior : 0Posterior : 0 |
| **9** | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

***INSTRUCCIONES DE USO:***

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
2. *La nota* ***IMPORTANTE*** *no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de 2019*

*Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020*

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[[1]](#footnote-1)**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021- SEDALIB SA**

**Derivada de LP 001-2020-SEDALIB SA**

I CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2° ETAPA SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO - TERCERA ETAPA - CUI 2306756**

**DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO I****ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** |

* 1. **REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

* 1. **CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

* 1. **REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

|  |
| --- |
| Importante |
| * *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica:* [*www.rnp.gob.pe*](http://www.rnp.gob.pe)*.*
* *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
* *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*
 |

* 1. **FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

* 1. **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

|  |
| --- |
| Importante |
| * *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
* *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*
 |

* 1. **FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

|  |
| --- |
| Importante |
| * *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
* *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
* *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*
 |

* 1. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

|  |
| --- |
| Importante |
| *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según* *relación de ítems.* |

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

* 1. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

|  |
| --- |
| Importante |
| *En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[[2]](#footnote-2). Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.* |

* 1. **CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

* 1. **SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

* 1. **RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

* 1. **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

* 1. **CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

|  |
| --- |
| Importante |
| *Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.* |

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO II****SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** |

* 1. **RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

|  |
| --- |
| Importante |
| * *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.** *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
* *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*
 |

* 1. **Plazos de interposición del recurso de apelación**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO III****DEL CONTRATO** |

* 1. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

* 1. **GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

* + 1. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

|  |
| --- |
| Importante |
| *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*1. *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
2. *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
3. *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*
 |

* + 1. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

* + 1. **GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

* 1. **REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

|  |
| --- |
| Importante |
| *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.* |

|  |
| --- |
| *Advertencia* |
| *Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (*[*http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo*](http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo)*).*
2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.**De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (*[*http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza*](http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza)*).**Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.* |

* 1. **EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

* 1. **ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

* 1. **VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

|  |
| --- |
| *Advertencia* |
| *En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*  |

* 1. **REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

|  |
| --- |
| Importante |
| *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.* |

* 1. **PENALIDADES**
		1. **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

* + 1. **OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

* 1. **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

* 1. **DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO I****GENERALIDADES** |

* 1. **ENTIDAD CONVOCANTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre | : | SEDALIB S.A. |
| RUC Nº | : | 20131911310 |
| Domicilio legal | : | Av. F. Villarreal Nº1300 Urb. Semi Rustica El Bosque Trujillo |
| Teléfono: | : | 044-482348 |
| Correo electrónico: | : | ezapata@sedalib.com.pe |

* 1. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2° ETAPA SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO - TERCERA ETAPA - CUI 2306756.**

* 1. **VALOR REFERENCIAL**[[3]](#footnote-3)

El valor referencial asciende a Un millón ochocientos setenta y un mil setecientos ochenta y siete con 99/100 soles **S/1’871,787.99** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre 2020.

|  |  |
| --- | --- |
| **Valor Referencial** **(VR)** | **Límites[[4]](#footnote-4)** |
| **Inferior** | **Superior** |
| **S/1’871,787.99** (Incluye IGV) | **S/ 1’684,609.20**(Incluye IGV) | S/ 2’058,966.78(Incluye IGV) |

|  |
| --- |
| Importante |
| * *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
 |

* 1. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación | : | RGG 012-2021 de fecha 19.01.2021 |
| Documento y fecha de aprobación del expediente técnico | : | RGG 591-2019 de fecha 27.11.2019 |
| Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder | : | RGG 404-2020 de fecha 17.12.2020 |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder | : | Orden Servicio 201900773 |

* 1. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados

|  |
| --- |
| Importante |
| *La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.* |

* 1. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS*,*de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

* 1. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No corresponde.

* 1. **ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

* 1. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obramateria de la presente convocatoria, es de 120 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

* 1. **COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Pagar en  | : | N ° de Cuenta : 570-1175105-0-21Banco : BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚN° CCI : 002-570-001175105021-09 |
| Recoger en  | : | Oficina de Logística (\*) |
| Costo de bases | : | Impresa: S/ 5.00 (archivo digital) |
| Costo del expediente técnico | : | Impreso: S/ 130.00 Digital: S/ 5.00  |

(\*) Oficina ubicada en la Av. Federico Villarreal Nº1300 Urb. Semi Rústica el Bosque Trujillo.

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

|  |
| --- |
| Importante |
| * *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
* *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*
 |

|  |
| --- |
| Advertencia |
| *Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.* |

* 1. **ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

* 1. **BASE LEGAL**
* Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
* Ley Nº 31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
* Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
* Decreto Legislativo 1444 modificación de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 (vigencia a partir de 30 de enero de 2019).
* Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
* Directivas del OSCE.
* Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
* Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
* Directiva Nº 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.
* Decreto Supremo Nº013-2013-PRODUCE TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
* Ley Nº29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
* Normas de la SUNASS
* Resolución N° 011-2007- SUNASS-CD
* Directiva Nº053-2005-SEDALIB S.A.-40000-GG Tratamiento de las Cartas Fianzas**.**
* Oficio Nº 5196-2011-SBD de fecha 27 de enero del 2011
* Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo Nº005-2012-TR.
* Disposiciones legales emitidas por los sectores competentes, que establecen medidas destinadas a prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO II****DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** |

* 1. **CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

|  |
| --- |
| Importante |
| *De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.* |

* 1. **CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[[5]](#footnote-5), la siguiente documentación:

* + 1. **Documentación de presentación obligatoria**
			1. **Documentos para la admisión de la oferta**
1. Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**
2. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

|  |
| --- |
| Advertencia |
| *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[[6]](#footnote-6) y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.* |

1. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**
2. Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
3. Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**
4. Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)
5. El precio de la oferta en SOLES y:
* El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
* Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

|  |
| --- |
| Importante |
| * *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
* *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
* *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
 |

* + - 1. **Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

* + 1. **Documentación de presentación facultativa:**
1. En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[[7]](#footnote-7).
2. Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11).**

|  |
| --- |
| *Advertencia* |
| *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*  |

* 1. **REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza.
2. Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
3. Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
4. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
5. Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

|  |
| --- |
| Advertencia |
| *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[[8]](#footnote-8) y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).* |

1. Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
2. Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[[9]](#footnote-9).
3. Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
4. Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
5. Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
6. Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
7. Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[[10]](#footnote-10).
8. Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
9. Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
10. Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[[11]](#footnote-11).
11. Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

|  |
| --- |
| Importante |
| * *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
* *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

 *En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.* *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.**Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* *Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.** *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
* *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
* *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*
1. *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
2. *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
3. *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.* |

1. Declaración jurada en la que se consigne un correo electrónico y un número celular.

|  |
| --- |
| Importante |
| * *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
* *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[[12]](#footnote-12).*
* *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*
 |

* 1. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Logística Av. Federico Villarreal Nº1300 Urb. Semi Rustica el Bosque Trujillo. En dicha oficina también se firmará el contrato.

|  |
| --- |
| Importante |
| *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.* |

* 1. **ADELANTOS[[13]](#footnote-13)**
		1. **ADELANTO DIRECTO**

“La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO[[14]](#footnote-14), adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[[15]](#footnote-15) mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

* + 1. **ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[[16]](#footnote-16) mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo”.

* 1. **VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será de periodo MENSUAL.

|  |
| --- |
| Importante |
| *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.* |

* 1. **PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO III****REQUERIMIENTO** |

|  |
| --- |
| Importante |
| *Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.* |

1. **EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Selección y contratación de empresa para servicio de Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2° ETAPA - SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO " - TERCERA ETAPA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2306756.**

1. **FINALIDAD PUBLICA**

 El presente proceso de selección busca la ejecución del proyecto, el cual que permita mejorar los Servicios de Alcantarillado Sanitario, contribuyendo a la disminución de la incidencia de casos de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas de la población: contribuyendo además a la mejora de las condiciones de vida de la población del área del proyecto.

1. **SISTEMA DE CONTRATACION**

 La obra se ejecutará bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

1. **ANTECEDENTES**

La Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad – SEDALIB, en su afán de ampliar y prestar mejor servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a la ciudad de Trujillo, viene elaborando estudios y ejecutando obras que hacen posible traducir esa misión en acceso directo de la población a estos servicios básicos, los mismos que permitirán mejorar su condición de vida.

En la actualidad, el mal estado en que se encuentra la infraestructura de las redes de alcantarillado sanitario de las redes de alcantarillado sanitario que evacuan las aguas servidas del Sector La Bombonera, como consecuencia de más de 35 años de vida útil, ha ocasionado atoros, malos olores, presencia de vectores, hundimiento de pistas y veredas, tuberías totalmente colapsadas, generando serias molestias a la población. Es por ello que en el presente PIP es necesario para la ejecución del proyecto con código único de inversiones N° 2306756 “MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2° ETAPA - SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO " - TERCERA ETAPA” ya que se requiere con urgencia ante el riesgo de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dermatológicas en la población, así como la afectación de la calidad de vida.

1. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**
	1. **Objetivo General**

Mejorar los servicios de alcantarillado sanitario, contribuyendo a la disminución de la incidencia de casos de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas de la población: contribuyendo además a la mejora de las condiciones de vida de la población del área del proyecto.

* 1. **Objetivos Específicos**
* Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población.
* Brindar adecuadas condiciones de salubridad en la zona del proyecto; se espera reducir los índices de morbilidad en la zona del proyecto.
* Disminuir el riesgo de aparición de enfermedades.
1. **ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**
	1. **ACTIVIDADES**
* Para la ejecución de la obra se tendrá en cuenta el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 105-2020-SEDALIB SA-40000-GG de fecha 19.06.2020 cuyo plazo de ejecución de obra será de 120 días calendario; con precios a octubre 2019.
* Mediante Resolución de Gerencia General N°404-2020-SEDALIB S.A.-40000-GG de fecha 17.12.2020, se resuelve aprobar la actualización del Expediente Técnico con presupuesto actualizado al mes de noviembre 2020.
* Para la ejecución de la obra el contratista que obtenga la Buena Pro deberá realizar las gestiones necesarias ante entidades públicas y/o privadas, en caso que se haga uso de servidumbres, accesos o terrenos de su propiedad, SEDALIB SA exigirá la Autorización ante estas para proceder a la ejecución de la obra.
* El contratista que obtenga la Buena Pro deberá realizar las gestiones necesarias, para obtener los planos de redes de interferencia de la zona a ejecutar.
* Los costos administrativos que se requiera para cumplir con las autorizaciones antes mencionadas, deberán estar previstos dentro de los Gastos Generales que el postor presente en su Propuesta Económica.
* El contratista deberá cumplir con los” Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2” aprobado con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de 27 de noviembre de 2020; y, sus modificatorias; asimismo, El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, debidamente aprobado y registrado, será presentado al inicio del plazo de la ejecución de la obra.
* Asimismo, cumplir con disposiciones del SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, vinculadas al protocolo sanitario devenidas de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y sus modificatorias.
* Para la presentación del Expediente de Recepción de Obra se deberá tener en cuenta la Directiva N° 137-2019-SEDALIB S.A.-40000-GG, del Anexo N° 1: Procedimiento de Recepción de Obras ejecutadas por Administración Indirecta. (Link de descarga de la directiva: <http://www.sedalib.com.pe/upload/drive/22019/20190208-3447033088.pdf>).
* Los planos de replanteo deberán elaborarse teniendo en cuenta lo previsto por la Directiva Nº 072-2008-SEDALIB S.A.-40000-GG, la misma que se adjunta al presente (Link de descarga de la directiva: <http://www.sedalib.com.pe/upload/drive/112013/20131119-946268416.pdf>).
* El cumplimiento de la Directiva Nº 072-2008-SEDALIB S.A.-40000-GG, tiene que ver con la formalidad de la presentación de los planos de replanteo de obra, costo que está considerado en el presupuesto de obra dentro de las partidas replanteo inicial y replanteo final de obra.
* Para la presentación del Expediente de Liquidación de Obra se deberá tener en cuenta la Directiva N° 127-2018-SEDALIB S.A.-40000-GG; la cual aprueba el procedimiento de Liquidación de obra ejecutada por Administración Indirecta (Link de descarga de la directiva: <http://www.sedalib.com.pe/upload/drive/32018/20180328-5743371776.pdf>).
* Asimismo, para la presentación del expediente de la Liquidación de Obra deberá presentar las respectivas conformidades de obra otorgadas (EL CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la conformidad de obra correspondiente) por las entidades públicas y/o privadas que autorizaron trabajos en servidumbres, accesos o terrenos de su propiedad y/o terrenos públicos e infraestructura urbana. Estas conformidades constituyen documentos de presentación obligatoria para la Liquidación de Obra por lo que deberá anexarlos al expediente; caso contrario, se estará procediendo a aplicar las penalidades del caso por incumplimiento de contrato de acuerdo a lo previsto en el Anexo N° 02 Tabla de Otras Penalidades para Ejecutores de Obra (N° 22) de la Directiva Nº 138-2019-SEDALIB S.A.-40000-GG.
* El contenido del expediente de valorización será:
1. Carta donde la contratista presenta al Supervisor o Inspector la valorización del mes correspondiente.
2. Índice
3. Informe del Residente de Obra.

Datos generales

Memoria descriptiva

Objetivos

Meta programadas en el expediente técnico

Plazo de ejecución

Descripción de la obra ejecutada durante el periodo de la valorización.

Cuadro control de avance de obra

Cuadro de control de amortizaciones de adelanto.

Estado de vigencia de garantías.

Conclusiones

Recomendaciones

1. Hoja Resumen que muestre claramente los avances económicos y avance de las metas físicas en porcentaje (anterior, actual y acumulado valorizado).
2. Valorización del avance físico: planilla de metrados afectados por los precios unitarios contratados o del valor referencial, según el sistema de contratación.
3. Metrados programado vs. Ejecutados
4. Cuadros de cálculo de los factores de reajuste con la documentación sustentatoria.
5. Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
6. Cronograma valorizado de obra por cada presupuesto
7. Amortizaciones de adelanto directo y de adelanto para materiales, de corresponder.
8. Curva S, Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada.
9. Por ser obra a precios unitarios, copia de su propuesta económica y presupuesto.
10. Copia de factura por adquisición de materiales y/o equipos (si existe partida)
11. Copia de cartas fianzas (fiel cumplimiento, adelanto directo, adelantos materiales)
12. Presentación de informes del personal presentado en su propuesta del proceso de selección (de acuerdo al desagregado de gastos generales y su participación en la obra).
13. Pruebas, ensayos y/o certificados de calidad (pruebas hidráulicas, certificado de tubería, certificado techos, certificado de cajas, certificado de medidores, ensayo de compresión, diseño de mezclas, prueba de lavado asfaltico, etc.) que estén de acuerdo a lo valorizado.
14. Panel fotográfico con fecha, de trabajos valorizados
15. Copia de cuaderno de obra
16. Copia de contrato
17. Pagos de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD,
18. Póliza de SCTR.
19. Planos del avance físico valorizado. Los planos serán presentados en cada valorización de acuerdo a los avances y elaborados de acuerdo a la Directiva N° Nº 072-2008-SEDALIB S.A.-40000-GG.
20. Informes mensuales del personal clave propuesto.
21. CD (conteniendo todo el expediente de valorización, el panel fotográfico en formato jpg y registro de fecha.)
* El contenido del expediente para Recepción de Obra será:
1. Informe final del Residente de Obra, donde indique estado de la obra y metrados post contracción
2. Contrato
3. Planilla de metrados programado vs. Ejecutados.
4. Metrados ejecutados
5. Metrados de adicionales y/o deductivo (mayor y/o menor metrado)
6. Presupuesto del expediente técnico aprobado por SEDALIB S.A
7. Presupuesto del contratista que presento en el proceso de selección.
8. Presupuesto de adicionales y/o deductivo (mayor y/o menor metrado)
9. Valorización final.
10. Planos de replanteo (Planos de Replanteo visados, con curvas de nivel, georeferenciados y planos de esquineros con sus detalles, físico y digital). Los planos serán presentados en cada valorización de acuerdo a los avances y elaborados de acuerdo a la Directiva N° Nº 072-2008-SEDALIB S.A.-40000-GG.
11. Ensayos, certificados y pruebas de control de calidad.
12. Autorizaciones otorgadas por entidades (municipalidad) para el caso de carpeta asfáltica o de PROVIAS en el caso de cortes en carreteras (con respecto a trazos, ubicación, cambio de especificación técnica, cambio de material, cambio de equipos, válvulas, motores, bombas)
13. Manuales de funcionamiento u operatividad de equipos, catálogos, si forman parte de la ejecución de la obra, como por ejemplo motores, generadores, válvulas, bombas, tableros, con mayor razón si se encontraran interconectados bajo cualquier sistema (SCADA, monitoreo a través de cámaras de seguridad, etc.)  con la central.
14. Existen otra documentación complementaria que es de entera responsabilidad del área usuaria
	* Ingreso a almacén de determinados materiales (medidores, etc.)
15. Demás documentación dispuesta en la Directiva N° 137-2019-SEDALIB S.A.-40000-GG.
	1. **REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

**Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Según Decreto Supremo 344-2018-EF**

**Capitulo VII – Obras**

**Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra**

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. 176.3. Cuando las bases establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra. 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra. 176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. 176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud. 176.9. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos: a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento. b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas. 176.10. En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución. 176.11. Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

**Artículo 179.- Del Residente de Obra**

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

El contratista deberá cumplir con los” Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2” aprobado con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de 27 de noviembre de 2020; y, sus modificatorias; asimismo, El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, debidamente aprobado y registrado, será presentado al inicio del plazo de la ejecución de la obra.

Asimismo, cumplir con disposiciones del SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, vinculadas al protocolo sanitario devenidas de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y sus modificatorias.

* 1. **NORMAS TECNICAS**

Cabe indicar que el expediente técnico incluye el cumplimiento de normas técnicas, entre ellas, las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 11-2006-VIVIENDA. Estas normas establecen ciertas pautas de diseño que deben incorporarse al expediente técnico a fin de que sean ejecutadas por el contratista. Tales normas están referidas a instalaciones sanitarias, entre otras.

El contratista deberá cumplir con los” Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2” aprobado con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de 27 de noviembre de 2020; y, sus modificatorias; asimismo, El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, debidamente aprobado y registrado, será presentado al inicio del plazo de la ejecución de la obra.

Asimismo, cumplir con disposiciones del SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, vinculadas al protocolo sanitario devenidas de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y sus modificatorias.

* 1. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**
		1. **Requisitos del Postor**
* El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1’871,787.99, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones, lo cual será acreditado con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.
* El postor ganador de la Buena Pro, al momento de la suscripción del contrato, deberá consignar un correo electrónico y un número celular mediante una declaración jurada, para las coordinaciones y notificaciones, por parte de SEDALIB S.A. Tanto el correo electrónico como el número de celular proporcionados a la Entidad, deberán estar disponibles las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, siendo responsabilidad del contratista hacer uso y seguimiento permanente del correo electrónico señalado.
* Entendiéndose como obras similares a las **obras de saneamiento.**

**Definición de Obras de Saneamiento**: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obras de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistema de recopilación y disposición de agua de lluvia.

* + 1. **Requisitos de Personal Mínimo para Trabajos en Obra**

Los requerimientos mínimos del personal clave propuesto a conformidad de las fichas homologadas aprobadas mediante RM N°228-2019-VIVIENDA, son los siguientes:

* **Gerente de Obra (Administrador de contrato)**

****



* **Residente de Obra:**

****



* **Especialista en Calidad**

****



* **Especialista Ambiental**





* **Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional**





Se precisa que la habilidad de los profesionales propuestos (solo Ingenieros) se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el Contrato.

Precisando que las “CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE” se acreditaran de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La experiencia del personal profesional requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

**Ficha de Homologación (Ejecución de obra de saneamiento urbano tipo A – Nota 6, únicamente para la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL):**

**Definición Obra de Saneamiento**: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obras de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistema de recopilación y disposición de agua de lluvia.

**Nota:**

La experiencia del personal propuesto debe encontrarse suscritos por el representante legal del consorcio o por el representante legal de una de las empresas que formaron parte del consorcio, siempre que dicho profesional haya pertenecido al plantel de dicha empresa.

**Precisando** que la Entidad realizara una fiscalización exhaustiva ante entidades públicas y con mayor detalle en las entidades privadas comprobando las licencias de construcción ante las entidades públicas donde se ejecutaron las prestaciones considerando la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Colaboración entre Entidades: “**Artículo 87.- Colaboración entre entidades**: (…) 87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares. (…) 87.2.5 Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones. (….)”. Las acciones de fiscalización se realizarán inmediatamente consentida la buena pro, así como la fiscalización de los documentos presentados para la suscripción de contrato, **fiscalizando reiteradamente como mínimo el periodo que dure las prestaciones a contratar**, cabe precisar que de encontrar **información inexacta** se resolverá el contrato de manera inmediata en cualquier etapa y/o porcentaje de avance que se encuentre la prestación.

Todo esto de conformidad con el **DECRETO SUPREMO Nº 082-2019-EF - Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado – **Artículo 64**: (…) *“64.6. (….) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la* ***Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador*** *y al* ***Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente****”*.

El personal profesional que el contratista propuso para la ejecución de obra cuando era postor debe mantenerse hasta la culminación de la misma, bajo penalidad prevista en los reglamentos y detallada en responsabilidades del consultor salvo razones de fuerza mayor que el supervisor avalara previa sustentación, conocimiento y aprobación de SEDALIB S.A.

* 1. **MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES**
		1. **Equipo Mínimo Requerido**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Item**  | **Equipo**  | **Cantidad**  |
| **1** | CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330HP 15 M3 | **1** |
| **2** | CORTADORA DE PAVIMENTO 35 HP C/COMBUSTIBLE | **1** |
| **3** | MOTOBOMBA CENTRIFUGA 7-10 HP DE 4" INCLUYE MANGUERA | **1** |
| **4** | COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP | **1** |
| **5** | COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM | **1** |
| **6** | MARTILLO NEUMATICO 24 Kg. | **1** |
| **7** | CARGADOR RETROEXCAVADOR 62HP 1.0 YD3 | **1** |
| **8** | MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP | **1** |

* + 1. Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
		2. En caso de consorcio, la carta de compromiso de alquiler o venta de equipo puede estar dirigida a uno de los participantes conformantes del consorcio.

Precisando que se aceptara que la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL – “EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO” sea de mayor capacidad, salvaguardando el Art° 2 – Principios que rigen las contrataciones públicas. A fin de no transgredir la [Directiva N° 001-2019-OSCE/CD](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Directivas_2019/DIRECTIVA_01-2019-OSCE.CD_Bases%20estandarizadas.pdf) - BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

* + 1. **De los Materiales**

 Los materiales que se emplearan en el desarrollo de la obra deberán cumplir con las especificaciones técnicas que establece el Expediente Técnico; asimismo, el contratista se compromete a que los insumos sean verificados y probados en fábrica de acuerdo a las Normas Técnicas vigentes.

Para realizar las pruebas de calidad de los materiales en fábrica, el contratista deberá asumir los costos que demande la presencia de 02 profesionales de SEDALIB S.A.

Los Materiales serán autorizados para su uso en obra previa presentación de los certificados de calidad, con aval del personal de SEDALIB S.A. que participó en el desarrollo de las pruebas de fábrica.

SEDALIB S.A. se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

* 1. **PLAN DE TRABAJO**
		1. **Metas del Proyecto**

La Empresa ha contratar debe cumplir las siguientes metas, consignadas en el expediente técnico.

**ALCANTARILLADO SANITARIO:**

* Suministro e instalación de 2,156.57 ml de tubería PVC NTP ISO 4435:2005 SN4 UF DN200 mm. (8”), con pendiente mínima para tramos de arranque de 8m/km.
* Suministro e instalación de 303.81 ml de tubería PVC SN4 UF DN315 mm. (12”).
* Construcción de 68 buzones y buzonetas de concreto con las siguientes características:
* Cuerpo de concreto F’c=210 kg/cm2.
* Espesor del cuerpo de 20cm.
* Se usará Cemento Portland Tipo V
* Techo de concreto armado F’c=210 kg/cm2 con fierro corrugado de ½” para buzones de Di=1.20 m.
* Tapa de concreto armado F’c=350 kg/cm2., con dispositivo antirrobo.
* Instalación de 316 conexiones domiciliarias con tubería PVC DN 160mm SN4 tipo UF, incluye sus accesorios y cajas domiciliarias, la pendiente de instalación será mínimo de 1.5% y máxima de 10%.
* Las cajas para conexiones domiciliarias serán de concreto f’c=175 kg/cm2. y las tapas de concreto armado, con marco de fierro diámetro ½” f’c = 210 kg/cm2. Su ubicación será en la vereda del predio con una separación mínima con respecto al agua de un 1.00 m. si no existiera vereda se construirá una losa de 1.0 x1.0 x 0.10 m.
	+ 1. **Cronograma de Trabajo**

La Empresa ha contratar debe cumplir el siguiente cronograma de Obra, consignado en el expediente técnico que se adjunta en el CD.

* 1. **PROCEDIMIENTO**

El procedimiento a emplear de la Empresa contratista para la ejecución de la Obra, es de acuerdo al siguiente esquema:



* 1. **CAPACITACIONES DE INDUCCION**

La capacitación y/o entrenamiento del personal estará a cargo de la Empresa Contratista. Para ello el Contratista deberá llevar a cabo las charlas de inducción a los trabajadores que estarán a cargo de la ejecución de la Obra.

* 1. **MEDIDAS DE CONTROL**

La Entidad podrá determinar medidas de control a través de visitas de supervisión, inspección, entre otros, a ser realizadas durante la ejecución de la Obra. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Las visitas a realizarse serán inopinadas, las veces que sean necesarias. Estas visitas serán llevadas a cabo por los ingenieros de la Sub Gerencia de Obras. Adicionalmente se realizarán visitas programadas a cabo de Órgano de Control Institucional (OCI), de encontrarse observaciones en la ejecución de la Obra, éstas serán plasmadas mediante un Acta de Observaciones, las mismas que deberán ser levantadas según los plazos establecidos.

El control de la obra en ejecución, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 138-2019-Sedalib S.A.-40000-GG.

* 1. **SEGUROS APLICABLES**

Debe obtener y presentar a la Entidad todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados, conforme a la legislación vigente y debidamente supervisados por la Superintendencia de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Asimismo, debe mantenerlos vigentes en su total capacidad y cobertura, desde el inicio de la obra hasta su conclusión; hasta que la obra materia del contrato haya sido recibida por la Entidad, con la finalidad de cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

* Accidentes de trabajo.
* Accidentes individuales de su personal, ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo Nº 688 y Decreto Ley Nº 25897.
* Daños y perjuicios a terceros, para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, o daños a la propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

Cabe mencionar, que la empresa contratista deberá presentar a la Oficina de Logística, las pólizas que se detallan a continuación, antes de la entrega de terreno:

* **Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)**, por el 100% del monto total del Presupuesto, para cubrir los daños que pueda causar el Contratista a terceras personas, a SEDALIB S.A. en sus propiedades, bienes y a su mismo personal, por efectos de los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra. Se deja constancia que el monto de este Seguro, no limita la responsabilidad del Contratista en caso que los daños producidos fuesen por suma mayor. Asimismo, el Contratista deberá proporcionar a SEDALIB S.A. constancia de pago de la prima, en caso de que ésta se pague al crédito deberá precisar el vencimiento de las cuotas.

**Además, la Póliza que incluya la Cobertura de Responsabilidad Civil General.**

* **Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo SCTR** (Pensiones y Salud).

Para el caso de que existan adeudos en el pago de la Póliza estos serán descontados de la valorización correspondiente y serán pagos por SEDALIB S.A, además se descontara los cargos que corresponden por incumplimiento contractual.

Cualesquiera sean el caso, las Pólizas de Seguros que se acrediten deberán contratarse en forma mancomunada Contratista y/o SEDALIB S.A, las que serán supervisadas por nuestros Asesores de Seguros, a fin de que las condiciones de la Póliza correspondiente cumplan con los requisitos que respalden y garanticen los intereses y Patrimonio de SEDALIB S.A.

La póliza Contratada, deberá acreditarse por el Contratista debidamente cancelada por la compañía aseguradora.

* 1. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION**

|  |  |
| --- | --- |
| **Departamento** | La Libertad |
| **Provincia** | Trujillo |
| **Distrito** | Trujillo |
| **Localidad** | Urb. Monserrate II Etapa |



**Plazo de Ejecución:**

 El plazo de ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días calendarios.

* 1. **RESULTADOS ESPERADOS**

El Contratista deberá:

* El Contratista deberá presenta las valorizaciones correspondientes a la ejecución de la obra de manera mensual en los plazos establecidos.
* Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).
* Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
* Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
* Entregar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.
	1. **FORMA DE PAGO**

**Articulo N° 171. Del pago**

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. 171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse. 171.3. Las controversias en relación a los pagos a cuenta o pago final pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. 171.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto del pago. 171.5. Conforme a lo establecido en el numeral 45.36 del artículo 45 de la Ley, el pago reconocido al proveedor o contratista como resultado de un proceso arbitral se realiza en la oportunidad que establezca el respectivo laudo y como máximo junto con la liquidación o conclusión del contrato, salvo que el proceso arbitral concluya con posterioridad.

\* La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en soles, en periodos de valorización mensual.

* 1. **FORMULA DE REAJUSTE**

 **Artículo 38: Formulas de Reajuste**

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias

* 1. **ADELANTOS**

El contratista puede solicitar el pago de adelanto directo y adelanto de materiales solo en caso las Bases lo han establecido y cumpla con entregar las garantías correspondientes, conforme lo establece el Reglamento. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

* + 1. **Artículo 181. Entrega del Adelanto Directo**

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10 % del monto del contrato original.

181.1. En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

181.2. La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación. 181.3. Cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 184 y 185.

* + 1. **Adelanto de Materiales**

La Entidad otorgara adelantos para materiales o insumos por el 20 % del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que El Contratista pueda disponer de los materiales o insumo en la oportunidad prevista en el calendario de avance obra valorizada. Por tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega de adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio de plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el Comprobante de pago respectivo.

* 1. **DECLARATORIA DE VIABILIDAD**

Dentro del marco de Inversión Pública se aprobó el proyecto **“MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2° ETAPA - SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO " - TERCERA ETAPA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2306756**, y cuenta con viabilidad registrada en el Banco de Proyectos del **SNIP 345475** desde el 11 de enero del 2016, así como la verificación de la consistencia mediante el Formato N° 08-A de ejecución que se encuentra en el Sistema de Inversión Pública.

* 1. **OTRAS PENALIDADES APLICABLES (DIRECTIVA N° 138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG)**

Las penalidades en la ejecución contractual, constituyen un mecanismo de resarcimiento para la Entidad, la cual se genera cuando por culpa del contratista, existen atrasos en el cumplimiento de las prestaciones pactadas o una ejecución deficiente según el objeto contractual. En todos los casos se aplicará de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Reglamento señala que se puede establecer penalidades distintas a la penalidad por mora hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades, de ser el caso, se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, es decir, que el contratista puede haber incurrido en la penalidad máxima por mora (10%) y el monto máximo por otras penalidades (10%).

Se precisa que las penalidades aplicables están en función a lo dispuesto en la Directiva N°138-2019-SEDALIB SA-40000-GG con su modificatoria mediante Resolución de Gerencia General N°514-2019-SEDALIB SA-40000-GG.

A continuación, se describen las penalidades específicas distintas a la penalidad por mora, las mismas que serán aplicadas en la ejecución de obra de la presente convocatoria:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Infracción** | **Unidad** | **UIT** |
| 1 | **El contratista (Ejecutor de Obra) ejecuta trabajos no autorizados por el Inspector o el Supervisor.** No subsana las observaciones detectadas por el inspector o supervisor dentro del plazo otorgado asentado en cuaderno de obra. | Por cada observación y por día | 0.2 |
| 2 | El contratista **no cuenta con materiales puestos** en obra, de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales, con sus certificados de calidad. | Por vez por día y por material | 0.2 |
| 3 | Cuando los **materiales no cumplan con las especificaciones técnicas.**  | Por vez | 0.2 |
| 4 | Cuando los **equipos puestos en obra no sean los mismos estipulados** en su propuesta técnica.  | Por vez y por día | 0.2 |
| 5 | El contratista **no cumple en recoger el desmonte** y efectuar la limpieza general en la zona de trabajo.  | Cada punto de trabajo y cada vez encontrada y por día | 0.2 |
| 6 | El contratista no cumple en colocar y mantener la **señalización de la zona de trabajo (los puentes peatonales y/o vehiculares, cono de señalización, malla y cinta de seguridad, señalización nocturna, señalización de desvió de tránsito, etc.)** | Cada punto de trabajo, cada señalización y por cada vez y por día | 0.1 |
| 7 | El personal de la contratista que efectúe trabajos no autorizados por SEDALIB S.A. y/o realicen trabajos para **beneficio de terceros y/o realizan cobros a los usuarios**. | Cada vez | 1.0 |
| 8 | El **residente no se encuentra en obra**, sin justificar o justificando su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o la entidad, pasado el **plazo de 03 días calendarios contabilizados desde el día su ausencia**, con documentación que sustente su ausencia. | Cada vez y por día | 0.5 |
| 9 | Por la falta de **personal establecido en la propuesta técnica en obra**; sin haber justificado o de justificar pasado el **plazo de 03 días calendarios, contabilizados desde el día su ausencia**, ante la entidad SEDALIB S.A con documentación que sustente su ausencia. Se considerará por día, contabilizados desde el día de hallada la infracción hasta su levantamiento de la observación. | Por ocurrencia y por cada personal y por día | 0.5 |
| 10 | El personal en obra (empleado y obrero) que **no cuenta con uniformes y equipos de protección personal** completos (botas, casco, chaleco, tapón de oído, lentes, guantes). | Cada trabajador y cada vez y por día  | 0.1 |
| 11 | Existe personal en obra que **no cuenta con Seguro** Complementario de Trabajo de Riesgo. **(Desde el inicio de sus labores)**. | Cada trabajador y cada vez y por día | 0.1 |
| 12 | Existe personal en obra que **no se encuentra en planilla** evidenciados por los reclamos de su personal ante SEDALIB S.A. | Cada trabajador y cada vez y por día | 0.1 |
| 13 | El contratista **no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo** a lo estipulado en el DS 007-2007-TR y sus modificaciones. | Por ocurrencia y por cada trabajador | 1 |
| 14 | Por la **afectación a instalaciones de SEDALIB S.A y/o propiedad de terceros (HIDRANDINA, pobladores, gas y telefonía),** que no realizo su reparación y el pago correspondiente a esta, dentro del plazo de 02 días calendarios, de cometida la afectación.  | Por día y por ocurrencia | 0.4 |
| 15 | Si el personal del ejecutor de obra dentro de su plazo de ejecución no se encuentra realizando trabajos en campo, **se considerará en abandono.**  | Por día | 1.0 |
| 16 | Por **ejecutar partidas que incumplen con las especificaciones técnicas** del Expediente Técnico. | Cada observación | 0.2 |
| 17 | No cumple con la presentación de los informes de avance mensual (valorizaciones, **dentro del plazo establecido** en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **con el contenido requerido en los Términos de Referencia.** | Cada día | 0.2 |
| 18 | No cumple con la entrega de cronograma reprogramado por ampliación de plazo o por cronograma acelerado de obra, **dentro del plazo establecido** en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **con el contenido requerido en los Términos de referencia.** | Cada día | 0.2 |
| 19 | Por la **No presentación de informes del personal establecido en su propuesta técnica**, en los informes mensuales correspondientes. Acorde con el cronograma de utilización del personal, porcentaje de participación y/o desagregado de gastos generales. | Por ocurrencia y por cada personal | 0.2 |
| 20 | El ejecutor de obra presenta el **EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN** fuera del plazo al supervisor (plazo 05 días calendarios de la anotación de cuaderno de obra por el residente, por culminación de obra) y/o no levantar las observaciones al expediente de recepción dentro del plazo estipulado (plazo 02 días calendarios de notificación de la Entidad). | Cada día | 0.2 |
| 21 | El ejecutor de obra no presenta el **Certificado de no Adeudo SENCICO**, **DECLARACIÓN JURADA O** **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS** **A SU PERSONAL, ALQUILER DE ALMACÉN U OTROS**, en la entrega del expediente de LIQUIDACIÓN DE LA OBRA por el contratista, teniendo un plazo de subsanar la observación de 02 días calendarios, contabilizados desde su notificación, por día de demora hasta su entrega. | Por día | 0.2 |
| 22 | El ejecutor de obra no presenta el **Certificado de conformidad de obra** emitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo en la entrega del expediente de liquidación de la obra por el contratista teniendo en cuenta el plazo para subsanar la observación: 02 días calendarios, contabilizados desde su notificación, por día de demora hasta su entrega. | Por día | 0.2 |
| 23 | El Contratista o su personal no permite el acceso al inspector o supervisor, impidiéndole anotar ocurrencias en obras, consultas u otros. | Por cada día de impedimento | 0.5% del monto de la valorización del periodo |
| 24 | Culminada la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y SEDALIB S.A. no ha aprobado la experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | Por día | 0.6 |

**Procedimiento de aplicación de penalidades, se aplicará de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG**

**Procedimiento de aplicación de penalidades**

6.5.1 **El Supervisor** deberá registrar en el cuaderno de obra, además de las infracciones que ha detectado, todas las infracciones detectadas por el Subgerente de Obras, Ingeniero de Obras y funcionarios de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido y consignarlo en su informe mensual.

6.5.2 El dispositivo que permite al Subgerente de Obras y al Ingeniero de Obras evidenciar la detección de la infracción cometida, es suscribiendo el Acta de Constatación de Visita de Obra. **(Ver Anexo Nº 04)**;no obstante, todo funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras, así como el Órgano de Control Institucional de SEDALIB S.A., están facultados a detectar las infracciones e irregularidades que se susciten durante la ejecución de la obra; así mismo, dispondrán de sus propios medios probatorios que evidencien tales infracciones halladas y serán consideradas como sustento para la aplicación de la penalidad.

6.5.3 En caso de que el supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 23 y/o 24 (ver Anexo Nº 02), las cuales no son subsanables, el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por la entidad. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando las “unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N° 02**.

6.5.4 En caso de que el supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 7, 11 y/o 12 (ver Anexo Nº 02), las cuales no son subsanables,** procederá a exigir el retiro de los trabajadores que se hallen laborando y de ser necesario solicitar la paralización de la obra sin perjuicio de los atrasos que se puedan generar en el avance de obra. El Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obra mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.5 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 5 y/o 14 (ver Anexo Nº 02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad, caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizarán desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.6 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente a las obras detecte **la(s) infracción(es) 8 y/o 9 (ver Anexo Nº 02) el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole tres (03) días hábiles para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad, caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.7 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente a las obras detecte **la infracción 19 (ver Anexo Nº 02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evaluará los descargos de l aplicación de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización (en la partida de “Gastos Generales”). Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.8 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la infracción 20 (ver Anexo Nº 02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole un (01) día hábil para **que subsane la infracción la cual deberá estar debidamente sustentada**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evauara los descargos de la plicacion de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en la liquidación de la obra. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

**Dicha penalidad constituye impedimento para la recepción de la obra.**

6.5.9 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la infracción 21 y/o 22 (ver Anexo Nº 02)**, **el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por la entidad. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.**Dichas penalidades constituyen impedimento para la liquidación de la obra.**

**Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:**

|  |
| --- |
| **Otras penalidades** |
| **N°** | **Supuestos de aplicación de penalidad**  | **Forma de cálculo** | **Procedimiento** |
| 1 | Cuando el personal del plantel profesional clave (personal establecido en la propuesta técnica en obra), permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.  | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o acta de observación establecida por funcionario designado por la entidad. |
| 2 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. | 0.6 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, y alcanzado al contratista mediante carta, con plazo de dos (02) días calendarios para que el contratista realice su descargo |
| 3 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra o funcionario de la Entidad asignado al control de la misma, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.  | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.  | según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda y alcanzado al contratista mediante carta, con plazo de dos (02) días calendarios para que el contratista realice su descargo |

* 1. **DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**

Estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

* 1. **SUBCONTRATACION**

El contratista no podrá transferir, ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Entidad mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada del contratista. La celebración de cualquier subcontrato no libera al contratista de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

* 1. **OTRAS OBLIGACIONES**

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

* 1. **CONFIDENCIALIDAD**

El contratista debe ofrecer confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tendrá acceso, la cual estará relacionada con la ejecución de la Obra, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de la ejecución de la obra y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

* 1. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos o con vicios por la Entidad; ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso; bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector. Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782º, 1783, 1784º y 1785º del citado código.   El artículo 50º del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece un período de garantía de siete (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto. Durante este lapso el contratista se responsabiliza por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción. Debe asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.   Se responsabiliza no solo de la adecuada conservación de la obra, sino del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no ocasione reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, ni cualquier otro tipo de responsabilidades.

* 1. **CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento:

* Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

* Promesa de consorcio con firmas legalizadas1, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

 De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de [02] integrantes.

 Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [95%].

l de participación de cada consorciado es de 40%.

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

|  |
| --- |
| Importante |
| *Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:* |

1. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **A** | **CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**  |
| **A.1** | **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO** |
|  | Requisitos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Item**  | **Equipo**  | **Cantidad**  |
| **1** | CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330HP 15 M3 | **1** |
| **2** | CORTADORA DE PAVIMENTO 35 HP C/COMBUSTIBLE | **1** |
| **3** | MOTOBOMBA CENTRIFUGA 12HP DE 4" INCLUYE MANGUERA | **1** |
| **4** | COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP | **1** |
| **5** | COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM | **1** |
| **6** | MARTILLO NEUMATICO 24 Kg. | **1** |
| **7** | CARGADOR RETROEXCAVADOR 62HP 1.0 YD3 | **1** |
| **8** | MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP | **1** |

**NOTA:** No se puede requerir años de antigüedad, de conformidad con las **BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS****Precisando** que la Entidad realizara una fiscalización exhaustiva ante entidades públicas y con mayor detalle en las entidades privadas comprobando las licencias de construcción ante las entidades públicas donde se ejecutaron las prestaciones considerando la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Colaboración entre Entidades: “**Artículo 87.- Colaboración entre entidades**: (…) 87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares. (…) 87.2.5 Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones. (….)”. Las acciones de fiscalización se realizarán inmediatamente consentida la buena pro, así como la fiscalización de los documentos presentados para la suscripción de contrato, **fiscalizando reiteradamente como mínimo el periodo que dure las prestaciones a contratar**, cabe precisar que de encontrar **información inexacta** se resolverá el contrato de manera inmediata en cualquier etapa y/o porcentaje de avance que se encuentre la prestación. Todo esto de conformidad con el **DECRETO SUPREMO Nº 082-2019-EF - Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado – **Artículo 64**: (…) *“64.6. (….) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la* ***Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador*** *y al* ***Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente****”*.Acreditación:De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

|  |
| --- |
| Importante |
| *No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.* |

 |
| **A.2** | **CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**  |
|  | **FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE** |
|  | Requisitos:* **Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil** del personal clave requerido como **GERENTE DE OBRA**.
* **Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil** del personal clave requerido **como RESIDENTE DE OBRA**.
* **Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil** del personal clave requerido como **ESPECIALISTA EN CALIDAD**.
* **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos** del personal clave requerido como **ESPECIALISTA AMBIENTAL**.
* **Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil** del personal requerido como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**.

Acreditación:De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

|  |
| --- |
| Importante |
| *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.* |

 |
| **A.3** | **EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE** |
|  | Requisitos:Acreditar experiencia mínima **24 meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de saneamiento; del personal clave requerido como **Gerente de Obra.** Acreditar experiencia mínima **24 meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras de saneamiento; del personal clave requerido como **Residente de Obra.** Acreditar experiencia mínima **12 meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión o ejecución; en obras en general; del personal clave requerido como **Especialista en Calidad.**Acreditar experiencia mínima **12 meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general; del personal clave requerido como **Especialista Ambiental.**Acreditar experiencia mínima **12 meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general; del personal calve requerido como **Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.****Ficha de Homologación (Ejecución de obra de saneamiento urbano tipo A – Nota 6, únicamente para la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL):****Definición Obra de Saneamiento**: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.Se excluye de la definición de obras de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistema de recopilación y disposición de agua de lluviaAcreditación:De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.**Precisando** que la Entidad realizara una fiscalización exhaustiva ante entidades públicas y con mayor detalle en las entidades privadas comprobando las licencias de construcción ante las entidades públicas donde se ejecutaron las prestaciones considerando la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Colaboración entre Entidades: “**Artículo 87.- Colaboración entre entidades**: (…) 87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares. (…) 87.2.5 Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones. (….)”. Las acciones de fiscalización se realizarán inmediatamente consentida la buena pro, así como la fiscalización de los documentos presentados para la suscripción de contrato, **fiscalizando reiteradamente como mínimo el periodo que dure las prestaciones a contratar**, cabe precisar que de encontrar **información inexacta** se resolverá el contrato de manera inmediata en cualquier etapa y/o porcentaje de avance que se encuentre la prestación. Todo esto de conformidad con el **DECRETO SUPREMO Nº 082-2019-EF - Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado – **Artículo 64**: (…) *“64.6. (….) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la* ***Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador*** *y al* ***Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente****”*.

|  |
| --- |
| Importante |
| *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.* |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **B** | **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** |
|  | Requisitos:El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ **1,871,787.99** (Un millón ochocientos setenta y un mil setecientos ochenta y siete con 99/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a **obras de saneamiento**. **Definición de Obras de Saneamiento**: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.Se excluye de la definición de obras de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistema de recopilación y disposición de agua de lluviaAcreditación:La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[[17]](#footnote-17) de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

|  |
| --- |
| Importante |
| *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.* |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **C** | **SOLVENCIA ECONÓMICA** |
|  | Requisitos:El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a **S/ 1´123,072.79** (Un millón ciento veintitrés mil setenta y dos con 79/100 soles)Acreditación:Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

|  |
| --- |
| Importante  |
| *En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.*  |

 |

|  |
| --- |
| Importante |
| * *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
* *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*
 |

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO IV****FACTORES DE EVALUACIÓN** |

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| **FACTOR DE EVALUACIÓN**  | **PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN** |
| --- | --- |
| **A.** | **PRECIO** |
|  | Evaluación:Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación:Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**  | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:Pi = Om x PMP OiI = OfertaPi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio iOm = Precio de la oferta más bajaPMP = Puntaje máximo del precio **100 [[18]](#footnote-18) puntos** |

|  |
| --- |
| Importante |
| *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.* |

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO V****PROFORMA DEL CONTRATO** |

|  |
| --- |
| Importante |
| * *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
* *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*
 |

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la **MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2° ETAPA SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO - TERCERA ETAPA - CUI 2306756**, que celebra de una parte SEDALIB SA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131911310, con domicilio legal en [………], representada por [………..…], identificado con DNI Nº [………], y de otra parte [……………….....................], con RUC Nº [................], con domicilio legal en [……………….....................], inscrita en la Ficha N° [……………….........] Asiento N° [……….......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [………………], debidamente representado por su Representante Legal, [……………….....................], con DNI N° [………………..], según poder inscrito en la Ficha N° […………..], Asiento N° […………] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de […………], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

###### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

###### Con fecha [………………..], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA Derivado LP 001-2020-SEDALIB SA** para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2° ETAPA SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO - TERCERA ETAPA - CUI 2306756**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2° ETAPA SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO - TERCERA ETAPA - CUI 2306756.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[[19]](#footnote-19)**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

* De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

|  |
| --- |
| Importante |
| *Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:** *“De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*
 |

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

* Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará 01 adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO [[20]](#footnote-20), adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR[[21]](#footnote-21) EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”].

|  |
| --- |
| **Anexo N° 03** |
| **Formato para asignar los riesgos** |
| **1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO** | Número SNIP | 345475 | **2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO** | Nombre del Proyecto | “MEJORAMIENTO REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. MONSERRATE 2 ETAPA - SECTOR LA BOMBONERA - DISTRITO DE TRUJILLO -PROVINCIA DE TRUJILLO"- III ETAPA |
| Fecha | 30/11/2020 | Ubicación Geográfica | LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **3.INFORMACIÓN DEL RIESGO** | **4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS** |
| **4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA** | **4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN** | **4.3 RIESGO ASIGNADO A** |
| **3.1 CÓDIGO DE RIESGO** | **3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO** | **3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO** | **Mitigar el riesgo** | **Evitar el riesgo** | **Aceptar el riesgo** | **Transferir el riesgo** | **Entidad** | **Contratista** |
| 1.01 | Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad | Prioridad Moderada | X |   |   |   | Coordinación entre ENTIDAD, y el Contratista de Obra sobre la optimización de la Programación de la Obra (Frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los Plazos del Proyecto | ENTIDAD |   |
| 1.02 | Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (Topografía, Mecánica de Suelos - Geotecnia, Hidrogeología, estructural, arquitectónico, Equipamiento electromecánico, etc.) deficientes, con errores y/o incompletos desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio | Alta Prioridad |   |   |   | X | En Deficiencias del Estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo. | ENTIDAD |   |
| 1.03 | Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización del la Entidad. | Baja Prioridad |   |   |   | X | Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y se restituye lo previsto en el Contrato. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 1.04 | Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN | Baja Prioridad |   |   |   | X | La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad; bajo sanción y penalidad establecida en las Bases y la Ley y Reglamento de Contrataciones | ENTIDAD |   |
| 2.01 | Cambios en las canteras de materiales autorizadas (Canteras de agregados), durante la ejecución de la obra. | Baja Prioridad |   | X |   |   | Los cambios de las fuentes de materiales aprobadas por la ENTIDAD, y que cumplen con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.02 | Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado (Suspensión o retiro o falta de fabricación), que afecten la ejecución de obras en el proyecto. | Baja Prioridad |   |   | X |   | Los cambios de especificaciones técnicas de materiales aprobadas por la ENTIDAD, solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD. | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.03 | Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA. | Baja Prioridad |   | X |   |   | El Contratista de Obra debe prever las mejores condiciones de compra, traslado, almacenaje y movilización interna de los materiales; caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.04 | Transporte y utilización de explosivos por parte del CONTRATISTA de Obra. | Prioridad Moderada |   |   |   | X | El Contratista de Obra debe prever las autorizaciones y medidas de seguridad, en caso de emplear procesos constructivos de alto riesgo, como explosivos. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.05 | Demoras ocasionadas por el funcionamiento y puesta a punto de la operatividad de las maquinarias y/o equipos en la obra. | Baja Prioridad |   |   |   | X | El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.06 | Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo. | Baja Prioridad |   |   |   | X | El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.07 | Discrepancias entre los diferentes documentos que conforma el Expediente Técnico de la Obra | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Las Disposiciones Específicas del Expediente Técnico, precisan el orden de prelación de los documentos en caso de discrepancias. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.08 | Cambio en la ubicación de las obras, respecto al Estudio del Proyecto, sin la autorización de la ENTIDAD. | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.09 | Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de la ENTIDAD. | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Las modificaciones al diseño y ejecución de cantidades de obras, no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.10 | Mediciones erróneas de las cantidades de obra (metrados) ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA. | Prioridad Moderada | X |   |   |   | Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el Valor Referencial y la Especificación de Metrados y Formas de pago. Los metrados estarán bajo control del Supervisor. No se permite ejecutar cantidades de obras no autorizadas por la ENTIDAD. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.11 | Mayor afectación de pavimentos, veredas, pisos, Bermas, jardines por cambios producidos entre el desarrollo del Estudio del Proyecto y la ejecución de la obra | Alta Prioridad |   |   | X |   | Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el Valor Referencial y la Especificación de Metrados y Formas de pago. La cantidad de metrado se hará conforme a lo realmente ejecutado, respetando lo requerido en el diseño. Solo se considerará la ejecución de cantidades de obras autorizadas por la ENTIDAD.  | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.12 | El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal, sin que cumpla requisitos de acuerdo a las Bases del Contrato  | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.13 | Permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director de Obra, debidamente colegiado | Alta Prioridad |   | X |   |   | Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.14 | Escasez de agua potable para la población y agua para la construcción durante la ejecución de la Obra. | Alta Prioridad |   |   | X |   | El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos para mantener el Servicio de agua potable para la población y agua para la construcción. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista, a pesar que la ENTIDAD es responsable del abastecimiento general de agua potable a toda la población. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 2.15 | Ampliaciones de Plazos en la ejecución de la Obra | Alta Prioridad | X |   |   |   | El Contratista de Obra debe prever el cumplimiento de la Programación y cronogramas. El retraso de la obra es responsabilidad del Contratista, salvo las ampliaciones de plazo debidamente autorizadas por la ENTIDAD. | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 3.01 | No aceptación de la negociación por parte del propietario del terreno (predio). | Prioridad Moderada |   |   | X |   | La ENTIDAD cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra. | ENTIDAD |   |
| 3.02 | Demora en establecer la titularidad del predio. | Baja Prioridad | X |   |   |   | La ENTIDAD cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra. | ENTIDAD |   |
| 3.03 | Cambios en el diseño geométrico realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, autorizados por la ENTIDAD. | Prioridad Moderada |   | X |   |   | La ENTIDAD por razones técnicas podrá modificar el diseño del área del terreno que cuenta con el Saneamiento Físico Legal. La ENTIDAD  | ENTIDAD |   |
| 4.01 | Diferencias encontradas entre las condiciones del medio (campo) respecto a lo previsto en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico. | Alta Prioridad |   |   |   | X | En Deficiencias del Estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo. | ENTIDAD |   |
| 4.02 | Presencia de vicios ocultos, por la complejidad geológica y/o geotécnica | Alta Prioridad |   |   | X |   | En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones. | ENTIDAD |   |
| 5.01 | Modificaciones de la ubicación y/o trazos de las obras a ejecutar según el Expediente Técnico por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin la autorización de la ENTIDAD. | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 5.02 | No coordinar las etapas de los trabajos del CONTRATISTA DE OBRA en las interferencias con otras obras, que eventualmente se ejecuten en el la misma zona de influencia. | Prioridad Moderada | X |   |   |   | Es obligación del Contratista realizar las coordinaciones por interferencias con otras obras que eventualmente de vienen ejecutando con con otros Contratistas e instituciones  |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 6.01 | No obtener las aprobaciones del Plan de Monitoreo Ambiental, en los tiempos requeridos para la obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA. | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 6.02 | Cambios en los depósitos de material excedente o desmontes provenientes de la obra (Escombreras o Centros Autorizados para el depósito de material de construcción no peligroso o peligroso) | Baja Prioridad |   | X |   |   | Responsabilidad del Contratista de Obra de eliminar el material excedente en Depósitos y Centros Autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 6.03 | Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos. | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 6.04 | Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados.  | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 6.05 | Paros sociales ocasionados por la población. | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 6.06 | Requerimientos adicionales al Contrato, impuestos por la autoridad ambiental, Ministerios o Instituciones relacionadas con aspectos ambientales | Prioridad Moderada | X |   |   |   | En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones. | ENTIDAD |   |
| 6.07 | Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación, equipos para cierres y demás señalización necesaria, etc. conforme al Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la Obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA. | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 7.01 | Hallazgos de restos arqueológicos, durante la ejecución de la obra, que generan la interrupción del normal desarrollo de las obras. | Alta Prioridad |   |   | X |   | Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra | ENTIDAD |   |
| 7.02 | Obtención de permisos arqueológicos (CIRA), para la ejecución de la Obra | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra | ENTIDAD |   |
| 8.01 | Obtención de Permisos y/o autorizaciones de Instituciones del Gobierno y/o municipales para ejecución de la obra | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 8.02 | Obtención de Permisos y/o autorizaciones de instituciones privadas, para ejecución de la obra | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 9.01 | Terremotos, deslizamientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza. | Alta Prioridad |   |   | X |   | En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones. | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 9.02 | Paralización de la ejecución de los trabajos por rotura de infraestructura existente, que afecten la ejecución de obras en el proyecto. | Prioridad Moderada |   |   | X |   | En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones. | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 9.03 | Fuerza mayor por interferencia de redes u obras existentes no identificadas (no catastradas), que impiden la ejecución de las obras contratadas. | Alta Prioridad |   |   | X |   | En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones. | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 10.01 | Por cambios de normatividad durante la ejecución de la obra . | Prioridad Moderada |   |   | X |   | De aplicarse normativas de carácter obligatorio, no contempladas en el contrato, se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones. | ENTIDAD |   |
| 10.02 | Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante el ejecución del contrato. | Alta Prioridad |   | X |   |   | LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 10.03 | Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato. | Alta Prioridad |   | X |   |   | LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato. | ENTIDAD |   |
| 10.04 | Suspensiones del contrato de obra, por causas imputables al CONTRATISTA DE OBRA. | Alta Prioridad |   | X |   |   | LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 10.05 | Suspensiones del contrato de SUPERVISIÓN., por causas imputables al SUPERVISOR. | Alta Prioridad |   | X |   |   | LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato. | ENTIDAD |   |
| 10.06 | Suspensiones del contrato de obra, por disposición de la ENTIDAD | Alta Prioridad |   | X |   |   | LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato. | ENTIDAD |   |
| 10.07 | Prórrogas del contrato de obra. | Alta Prioridad |   | X |   |   | LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 10.08 | Prórrogas del contrato de SUPERVISION  | Alta Prioridad |   | X |   |   | LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato. | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 10.09 | Demoras en la ejecución del contrato por Coordinación Interinstitucional. | Alta Prioridad | X |   |   |   | En causas no imputables a las Partes se aplicará la aplicación del plazo, conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones. | ENTIDAD |   |
| 10.10 | Discrepancia entre el CONTRATISTA DE OBRA, EL SUPERVISOR DE OBRA Y/O LA ENTIDAD contratante | Prioridad Moderada |   | X |   |   | LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato. | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 11.01 | Elaboración de Bases de Contratación sin sujetarse a la normatividad vigente. | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción. | ENTIDAD |   |
| 11.02 | Mala selección del Postor (Postor ganador de la Buena Pro) | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción. | ENTIDAD |   |
| 11.03 | No publicar el proceso en el SEACE. | Baja Prioridad |   | X |   |   | Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción. | ENTIDAD |   |
| 11.04 | No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la Buena Pro que se hará cargo de SUPERVISAR LA OBRA | Alta Prioridad |   | X |   |   | Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo pasible de sanción. | ENTIDAD |   |
| 11.05 | No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la Buena Pro que se hará cargo de la ejecución de la Obra - CONTRATISTA DE OBRA | Alta Prioridad |   | X |   |   | Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo pasible de sanción. | ENTIDAD |   |
| 11.06 | Demora en la iniciación del Contrato de Obra, por falta de SUPERVISOR DE LA OBRA. | Alta Prioridad |   | X |   |   | La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra. No resulta aplicable el resarcimiento de daños yperjuicios, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo. Art. 152 del RLCE. | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 11.07 | Demora en la iniciación del Contrato de Obra, por falta de CONTRATISTA DE OBRA. | Alta Prioridad |   | X |   |   | Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. | ENTIDAD | CONTRATISTA DE OBRA |
| 11.08 | No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA, a los trabajadores y personal a su cargo en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho. | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 11.09 | Paros ocasionados por el personal del SUPERVISOR, por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho. | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo pasible de sanción. | ENTIDAD |   |
| 11.10 | Paros ocasionados por los trabajadores y personal del CONTRATISTA DE OBRA por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho. | Alta Prioridad |   |   |   | X | Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 11.11 | No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc. | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 11.12 | No pago oportuno, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA DE OBRA por los servicios prestados en la ejecución de la Obra | Alta Prioridad |   | X |   |   | Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo pasible de sanción. | ENTIDAD |   |
| 11.13 | Daños a terceros por responsabilidad civil, por parte del CONTRATISTA DE LA OBRA. | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. La Obra debe contar con Pólizas CAR y Cartas Fianzas |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 11.14 | Problemas presentados entre socios y/o consorciados de las empresas y/o firmas que conforman el CONTRATISTA DE OBRA. Y ocasionen cualquier tipo de problemática durante los avances en la ejecución de la obra. | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 11.15 | Muerte del representante legal del CONTRATISTA DE OBRA. | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, debiendo aplicarse las Leyes y normatividad que el caso corresponda. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 12.02 | Insolvencia del CONTRATISTA DE LA OBRA | Alta Prioridad |   |   |   | X | Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. |   | CONTRATISTA DE OBRA |
| 12.03 | Insolvencia del SUPERVISOR DE LA OBRA | Alta Prioridad |   |   |   | X | Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo pasible de sanción. | ENTIDAD |   |
| 12.04 | Falta de financiamiento por parte de la ENTIDAD para ejecutar la Obra | Prioridad Moderada |   | X |   |   | Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo pasible de sanción. | ENTIDAD |   |
| 12.05 | Posible desequilibrio financiero del contrato de obra por movilización y empleo de maquinarias y equipos de trabajo, para atención de emergencias menores que requieren ser atendidas por el contrato. | Prioridad Moderada |   |   |   | X | Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. |   | CONTRATISTA DE OBRA |

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra*.*

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

|  |  |
| --- | --- |
| Penalidad Diaria = | 0.10 x monto vigente |
| F x plazo vigente en días |

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| **Otras penalidades** |
| --- |
| ***N°*** | **Supuesto de aplicación de penalidad** | **Forma de cálculo** | **Procedimiento** |
| *1* | Cuando el personal del plantel profesional clave (personal establecido en la propuesta técnica en obra), permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.  | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o acta de observación establecida por funcionario designado por la entidad. |
| *2* | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.6 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, y alcanzado al contratista mediante carta, con plazo de dos (02) días calendarios para que el contratista realice su descargo. |
| *3* | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra o funcionario de la Entidad asignado al control de la misma, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.  | Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda y alcanzado al contratista mediante carta, con plazo de dos (02) días calendarios para que el contratista realice su descargo. |

|  |
| --- |
| Importante |
| *De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* |

**OTRAS PENALIDADES APLICABLES (DIRECTIVA N° 138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG)**

Las penalidades en la ejecución contractual, constituyen un mecanismo de resarcimiento para la Entidad, la cual se genera cuando por culpa del contratista, existen atrasos en el cumplimiento de las prestaciones pactadas o una ejecución deficiente según el objeto contractual. En todos los casos se aplicará de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Reglamento señala que se puede establecer penalidades distintas a la penalidad por mora hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades, de ser el caso, se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, es decir, que el contratista puede haber incurrido en la penalidad máxima por mora (10%) y el monto máximo por otras penalidades (10%).

Se precisa que las penalidades aplicables están en función a lo dispuesto en la Directiva N°138-2019-SEDALIB SA-40000-GG con su modificatoria mediante Resolución de Gerencia General N°514-2019-SEDALIB SA-40000-GG.

A continuación, se describen las penalidades específicas distintas a la penalidad por mora, las mismas que serán aplicadas en la ejecución de obra de la presente convocatoria:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Infracción** | **Unidad** | **UIT** |
| 1 | **El contratista (Ejecutor de Obra) ejecuta trabajos no autorizados por el Inspector o el Supervisor.** No subsana las observaciones detectadas por el inspector o supervisor dentro del plazo otorgado asentado en cuaderno de obra. | Por cada observación y por día | 0.2 |
| 2 | El contratista **no cuenta con materiales puestos** en obra, de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales, con sus certificados de calidad. | Por vez por día y por material | 0.2 |
| 3 | Cuando los **materiales no cumplan con las especificaciones técnicas.**  | Por vez | 0.2 |
| 4 | Cuando los **equipos puestos en obra no sean los mismos estipulados** en su propuesta técnica.  | Por vez y por día | 0.2 |
| 5 | El contratista **no cumple en recoger el desmonte** y efectuar la limpieza general en la zona de trabajo.  | Cada punto de trabajo y cada vez encontrada y por día | 0.2 |
| 6 | El contratista no cumple en colocar y mantener la **señalización de la zona de trabajo (los puentes peatonales y/o vehiculares, cono de señalización, malla y cinta de seguridad, señalización nocturna, señalización de desvió de tránsito, etc.)** | Cada punto de trabajo, cada señalización y por cada vez y por día | 0.1 |
| 7 | El personal de la contratista que efectúe trabajos no autorizados por SEDALIB S.A. y/o realicen trabajos para **beneficio de terceros y/o realizan cobros a los usuarios**. | Cada vez | 1.0 |
| 8 | El **residente no se encuentra en obra**, sin justificar o justificando su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o la entidad, pasado el **plazo de 03 días calendarios contabilizados desde el día su ausencia**, con documentación que sustente su ausencia. | Cada vez y por día | 0.5 |
| 9 | Por la falta de **personal establecido en la propuesta técnica en obra**; sin haber justificado o de justificar pasado el **plazo de 03 días calendarios, contabilizados desde el día su ausencia**, ante la entidad SEDALIB S.A con documentación que sustente su ausencia. Se considerará por día, contabilizados desde el día de hallada la infracción hasta su levantamiento de la observación. | Por ocurrencia y por cada personal y por día | 0.5 |
| 10 | El personal en obra (empleado y obrero) que **no cuenta con uniformes y equipos de protección personal** completos (botas, casco, chaleco, tapón de oído, lentes, guantes). | Cada trabajador y cada vez y por día  | 0.1 |
| 11 | Existe personal en obra que **no cuenta con Seguro** Complementario de Trabajo de Riesgo. **(Desde el inicio de sus labores)**. | Cada trabajador y cada vez y por día | 0.1 |
| 12 | Existe personal en obra que **no se encuentra en planilla** evidenciados por los reclamos de su personal ante SEDALIB S.A. | Cada trabajador y cada vez y por día | 0.1 |
| 13 | El contratista **no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo** a lo estipulado en el DS 007-2007-TR y sus modificaciones. | Por ocurrencia y por cada trabajador | 1 |
| 14 | Por la **afectación a instalaciones de SEDALIB S.A y/o propiedad de terceros (HIDRANDINA, pobladores, gas y telefonía),** que no realizo su reparación y el pago correspondiente a esta, dentro del plazo de 02 días calendarios, de cometida la afectación.  | Por día y por ocurrencia | 0.4 |
| 15 | Si el personal del ejecutor de obra dentro de su plazo de ejecución no se encuentra realizando trabajos en campo, **se considerará en abandono.**  | Por día | 1.0 |
| 16 | Por **ejecutar partidas que incumplen con las especificaciones técnicas** del Expediente Técnico. | Cada observación | 0.2 |
| 17 | No cumple con la presentación de los informes de avance mensual (valorizaciones, **dentro del plazo establecido** en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **con el contenido requerido en los Términos de Referencia.** | Cada día | 0.2 |
| 18 | No cumple con la entrega de cronograma reprogramado por ampliación de plazo o por cronograma acelerado de obra, **dentro del plazo establecido** en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **con el contenido requerido en los Términos de referencia.** | Cada día | 0.2 |
| 19 | Por la **No presentación de informes del personal establecido en su propuesta técnica**, en los informes mensuales correspondientes. Acorde con el cronograma de utilización del personal, porcentaje de participación y/o desagregado de gastos generales. | Por ocurrencia y por cada personal | 0.2 |
| 20 | El ejecutor de obra presenta el **EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN** fuera del plazo al supervisor (plazo 05 días calendarios de la anotación de cuaderno de obra por el residente, por culminación de obra) y/o no levantar las observaciones al expediente de recepción dentro del plazo estipulado (plazo 02 días calendarios de notificación de la Entidad). | Cada día | 0.2 |
| 21 | El ejecutor de obra no presenta el **Certificado de no Adeudo SENCICO**, **DECLARACIÓN JURADA O** **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS** **A SU PERSONAL, ALQUILER DE ALMACÉN U OTROS**, en la entrega del expediente de LIQUIDACIÓN DE LA OBRA por el contratista, teniendo un plazo de subsanar la observación de 02 días calendarios, contabilizados desde su notificación, por día de demora hasta su entrega. | Por día | 0.2 |
| 22 | El ejecutor de obra no presenta el **Certificado de conformidad de obra** emitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo en la entrega del expediente de liquidación de la obra por el contratista teniendo en cuenta el plazo para subsanar la observación: 02 días calendarios, contabilizados desde su notificación, por día de demora hasta su entrega. | Por día | 0.2 |
| 23 | El Contratista o su personal no permite el acceso al inspector o supervisor, impidiéndole anotar ocurrencias en obras, consultas u otros. | Por cada día de impedimento | 0.5% del monto de la valorización del periodo |
| 24 | Culminada la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y SEDALIB S.A. no ha aprobado la experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | Por día | 0.6 |

**Procedimiento de aplicación de penalidades, se aplicará de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG**

**Procedimiento de aplicación de penalidades**

6.5.1 **El Supervisor** deberá registrar en el cuaderno de obra, además de las infracciones que ha detectado, todas las infracciones detectadas por el Subgerente de Obras, Ingeniero de Obras y funcionarios de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido y consignarlo en su informe mensual.

6.5.2 El dispositivo que permite al Subgerente de Obras y al Ingeniero de Obras evidenciar la detección de la infracción cometida, es suscribiendo el Acta de Constatación de Visita de Obra. **(Ver Anexo Nº 04)**;no obstante, todo funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras así como el Órgano de Control Institucional de SEDALIB S.A., están facultados a detectar las infracciones e irregularidades que se susciten durante la ejecución de la obra; así mismo, dispondrán de sus propios medios probatorios que evidencien tales infracciones halladas y serán consideradas como sustento para la aplicación de la penalidad.

6.5.3 En caso de que el supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 23 y/o 24 (ver Anexo Nº 02), las cuales no son subsanables, el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por la entidad. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando las “unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N° 02**.

6.5.4 En caso de que el supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 7, 11 y/o 12 (ver Anexo Nº 02), las cuales no son subsanables,** procederá a exigir el retiro de los trabajadores que se hallen laborando y de ser necesario solicitar la paralización de la obra sin perjuicio de los atrasos que se puedan generar en el avance de obra. El Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obra mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N° 04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.5 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 5 y/o 14 (ver Anexo Nº 02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad, caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizarán desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.6 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente a las obras detecte **la(s) infracción(es) 8 y/o 9 (ver Anexo Nº 02) el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole tres (03) días hábiles para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad, caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.7 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente a las obras detecte **la infracción 19 (ver Anexo Nº 02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evaluará los descargos de la aplicación de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización (en la partida de “Gastos Generales”). Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.8 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la infracción 20 (ver Anexo Nº 02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole un (01) día hábil para **que subsane la infracción la cual deberá estar debidamente sustentada**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evaluará los descargos de la aplicación de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en la liquidación de la obra. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

**Dicha penalidad constituye impedimento para la recepción de la obra.**

6.5.9 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la infracción 21 y/o 22 (ver Anexo Nº 02)**, **el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por la entidad. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando “las unidades” de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.**Dichas penalidades constituyen impedimento para la liquidación de la obra.**

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[[22]](#footnote-22)**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [...........................]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [................] al [CONSIGNAR FECHA].

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  “LA ENTIDAD” |  |  “EL CONTRATISTA” |

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO VI****CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA** |

|  |
| --- |
| De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento. |
|  |
| **1** | **DATOS DEL DOCUMENTO** | Número del documento |   |
| Fecha de emisión del documento |   |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **2** | **DATOS DEL CONTRATISTA** | Nombre, denominación o razón social |   |
| RUC |   |
| EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |
| Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **3** | **DATOS DEL CONTRATO**  | Número del contrato |   |
| Tipo y número del procedimiento de selección |   |
| Descripción del objeto del contrato |   |
| Fecha de suscripción del contrato |   |
| Monto del contrato |   |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **4** | **DATOS DE LA OBRA** | Denominación de la obra |   |
| Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito) |   |
| Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra |   |
| Plazo de ejecución de la obra | Plazo original | días calendario |
| Ampliación(es) de plazo | días calendario |
| Total plazo | días calendario |
| Fecha de culminación de la obra  |  |
| Fecha de recepción de la obra |   |
| Fecha de liquidación de la obra |   |
| Monto de la obra | Número de adicionales de obra |   |
| Monto total de los adicionales |   |
| Número de deductivos |   |
| Monto total de los deductivos |   |
| Monto total de la obra (sólo componente de obra) |   |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **5** | **APLICACIÓN DE PENALIDADES** | Monto de las penalidades por mora |   |
| Monto de otras penalidades |   |
| Monto total de las penalidades aplicadas |   |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **6** | **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO** | Junta de Resolución de Disputas | Si |   | No |   |
| Arbitraje | Si |   | No |   |
| N° de arbitrajes |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **7** | **DATOS DE LA ENTIDAD** | Nombre de la Entidad |   |
| RUC de la Entidad |   |
| Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |   |
| Cargo que ocupa en la Entidad |   |
| Teléfono de contacto |   |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **8** |   |
| **NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE** |

**ANEXOS**

**ANEXO Nº 1**

|  |
| --- |
| **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**  |

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

El que se suscribe, [……………..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |
| Domicilio Legal : |  |
| RUC : | Teléfono(s) : |  |  |
| MYPE[[23]](#footnote-23) | Sí |  | No |  |
| Correo electrónico : |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

|  |
| --- |
| ……...........................................................**Firma, Nombres y Apellidos del postor o****Representante legal, según corresponda** |

|  |
| --- |
| Importante |
| *La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.* |

|  |
| --- |
| Importante |
| *Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:* |

**ANEXO Nº 1**

|  |
| --- |
| **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**  |

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

El que se suscribe, [……………..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|  |  |
| --- | --- |
| Datos del consorciado 1 |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |
| Domicilio Legal : |  |
| RUC : | Teléfono(s) : |  |  |
| MYPE[[24]](#footnote-24) | Sí |  | No |  |
| Correo electrónico : |

|  |  |
| --- | --- |
| Datos del consorciado 2 |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |
| Domicilio Legal : |  |
| RUC : | Teléfono(s) : |  |  |
| MYPE[[25]](#footnote-25) | Sí |  | No |  |
| Correo electrónico : |

|  |  |
| --- | --- |
| Datos del consorciado … |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |
| Domicilio Legal : |  |
| RUC : | Teléfono(s) : |  |  |
| MYPE[[26]](#footnote-26) | Sí |  | No |  |
| Correo electrónico : |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

|  |
| --- |
| Correo electrónico del consorcio:  |

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

|  |
| --- |
| ……...........................................................**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio** |

|  |
| --- |
| Importante |
| *La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.* |

**ANEXO Nº 2**

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
6. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
7. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
8. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

………………………….………………………..

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal, según corresponda**

|  |
| --- |
| Importante |
| *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.* |

**ANEXO Nº 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….………………………….…………………..

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO Nº 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..........................................................

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO Nº 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

1. Integrantes del consorcio
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
3. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
4. Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

1. Fijamos nuestro domicilio legal común en [.............................].
2. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [ % ] [[27]](#footnote-27) |

|  |
| --- |
| [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [ % ] [[28]](#footnote-28) |

|  |
| --- |
| [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] |

|  |  |
| --- | --- |
| TOTAL OBLIGACIONES | 100%[[29]](#footnote-29) |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ..………………………………………….**Consorciado 1****Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal****Tipo y N° de Documento de Identidad** |  | ..…………………………………………..**Consorciado 2****Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal****Tipo y N° de Documento de Identidad** |

|  |
| --- |
| Importante |
| *De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.* |

**ANEXO Nº 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N° ITEM** | **PARTIDA** | **UNIDAD** | **METRADO** | **PU** | **SUB TOTAL** |
|  |  |  |   |   |   |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1 | Total costo directo (A) |  |
| 2 | Gastos generales |  |
| 2.1 | Gastos fijos |  |
| 2.2 | Gastos variables |  |
|  | Total gastos generales (B) |  |
| 3 | Utilidad (C) |  |
|  | SUBTOTAL (A+B+C) |  |
| 4 | IGV[[30]](#footnote-30) |  |
| 5 | Monto total de la oferta |  |

…]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……………………………….…………………..

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según corresponda**

|  |
| --- |
| Importante  |
| * *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.** *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*
 |

**Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.**

**ANEXO Nº 9**

DECLARACIÓN JURADA

(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

………………………….………………………..

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal, según corresponda**

|  |
| --- |
| Importante |
| *A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.* *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.* |

**ANEXO Nº 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

| **Nº** | **CLIENTE** | **OBJETO DEL CONTRATO** | **N° CONTRATO**  | **FECHA DEL CONTRATO[[31]](#footnote-31)** | **FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA** | **EXPERIENCIA PROVENIENTE[[32]](#footnote-32) DE:** | **MONEDA** | **IMPORTE[[33]](#footnote-33)**  | **TIPO DE CAMBIO VENTA[[34]](#footnote-34)** | **MONTO FACTURADO ACUMULADO[[35]](#footnote-35)**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | **TOTAL** |  |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

………..........................................................

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO Nº 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-SEDALIB SA** Derivado de **LP 001-2020-SEDALIB SA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

………………………….………………………..

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según corresponda**

|  |
| --- |
| Importante |
| * *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica* *la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* [*http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/*](http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/).
* *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*
 |

1. Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. [↑](#footnote-ref-1)
2. La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) [↑](#footnote-ref-2)
3. El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

 [↑](#footnote-ref-3)
4. De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. [↑](#footnote-ref-4)
5. La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta. [↑](#footnote-ref-5)
6. Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/ [↑](#footnote-ref-6)
7. Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. [↑](#footnote-ref-7)
8. Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/ [↑](#footnote-ref-8)
9. Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. [↑](#footnote-ref-9)
10. La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada. [↑](#footnote-ref-10)
11. https://enlinea.sunedu.gob.pe/ [↑](#footnote-ref-11)
12. Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN. [↑](#footnote-ref-12)
13. Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento. [↑](#footnote-ref-13)
14. El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. [↑](#footnote-ref-14)
15. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. [↑](#footnote-ref-15)
16. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. [↑](#footnote-ref-16)
17. De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** “cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros. [↑](#footnote-ref-17)
18. De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. [↑](#footnote-ref-18)
19. En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago. [↑](#footnote-ref-19)
20. El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. [↑](#footnote-ref-20)
21. Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha. [↑](#footnote-ref-21)
22. De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00). [↑](#footnote-ref-22)
23. Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. [↑](#footnote-ref-23)
24. Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa. [↑](#footnote-ref-24)
25. Ibídem. [↑](#footnote-ref-25)
26. Ibídem. [↑](#footnote-ref-26)
27. Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. [↑](#footnote-ref-27)
28. Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. [↑](#footnote-ref-28)
29. Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. [↑](#footnote-ref-29)
30. Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo. [↑](#footnote-ref-30)
31. Se refiere a la fecha de suscripción del contrato. [↑](#footnote-ref-31)
32. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *“Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *“… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”*. [↑](#footnote-ref-32)
33. Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. [↑](#footnote-ref-33)
34. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. [↑](#footnote-ref-34)
35. Consignar en la moneda establecida para el valor referencial. [↑](#footnote-ref-35)